CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/10/2026 - 10:29:12
Recibo No. S002075830, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y78Aebhtw1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 3 de Diciembre del 2026 se elegirá la Junta Directiva de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR,** La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.
Nit : 890940910-1
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 42562
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 12 de diciembre de 1995
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 80 SUR NO 47D 163 BG 107
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico : ap@consap.co
Teléfono comercial 1 : 6043222386
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 80 SUR NO 47D 163 BG 107
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico de notificación : ap@consap.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1887 del 18 de abril de 1986 de la Notaria 4 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 24 de abril de 1986 bajo el No. 2853 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 1995, con el No. 28318 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCCIONES A.P. Y CIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 8192 del 15 de noviembre de 1995 de la Notaria 15 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 22 de noviembre de 1995 bajo el No. 11791 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 1995, con el No. 28323 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Santa Rosa de Osos al municipio de Itagüí.

Por Escritura Pública No. 5339 del 21 de octubre de 1998 de la Notaria 1 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 1998, con el No. 36068 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Itagüí al municipio de Sabaneta.

Por Escritura Pública No. 1734 del 26 de junio de 2003 de la Notaria 20 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2003, con el No. 39183 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de CONSTRUCCIONES A.P. Y CIA LTDA por CONSTRUCCIONES A.P. S.A.

Por Acta No. 25 del 27 de julio de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2012, con el No. 84559 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de CONSTRUCCIONES A.P. S.A por CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 2022-02-015610 del 09 de agosto de 2022 de la Superintendencia De Sociedades de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2022, con el No. 606 del Libro XIX, se inscribió Apertura del proceso de reorganización.

Por Acta No. 2023-02-013282 del 28 de agosto de 2023 de la Superintendencia De Sociedades de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2023, con el No. 716 del Libro XIX, se inscribió Confirmación del acuerdo de reorganización.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal:

a) La explotación de la industria de la construcción en cualesquiera de sus formas, ya sea en la promoción, construcción, ejecución de programas y proyectos de obras públicas o privadas, construcción de carreteras, puentes, vías, viviendas, locales comerciales e industriales, parqueaderos, bodegas, estaciones de servicio, etc.; Y, su enajenación a título oneroso, sea que los ejecute directamente o a través de contratos de terceros, entendiéndose por plan o programa la adecuación de terceros para la construcción o la edificación misma.

b) La elaboración de proyectos y diseños de ingeniería y arquitectura.

c) La contratación y ejecución de dichas obras, tales como carreteras, puentes, edificios, acueductos, alcantarillado, túneles, urbanizaciones, parcelas y obras complementarias, afirmados, pavimentos, etc.

d) El estudio de suelos, movimientos de tierras, la exploración y explotación minera, de canteras u otros depósitos, a través de contratos con terceros.

e) Procesamiento y distribución de materiales, agregados, mezclas, etc.

f) Compra, venta, producción y distribución de todo tipo de materiales relacionados con la construcción.

g) Licitar en obras públicas, ya sean estas del orden municipal, departamental o nacional.

h) La adquisición de cualquier título, de bienes muebles o inmuebles, la venta en general y la disposición de los mismos a título oneroso.

i) La celebración de contratos de agencia de negocios, agencia comercial, de comisión y representación de personas naturales o jurídicas para la celebración y representación de personas naturales o jurídicas para la celebración de negocios comerciales con relación al medio a fin con el objeto social; la prestación de servicios de asesoría técnica, administrativa, comercial y financiera, relativa a las actividades descritas en los anteriores literales.

j) Para el cabal desarrollo de la empresa o negocio que constituye su objeto social, la

compañía podrá adquirir, gravar o limitar el dominio de toda clase de bienes raíces o inmuebles, necesarios para el desarrollo de las actividades indicadas, tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de la empresa; crear, promover y desarrollar líneas propias o exclusivas de los productos, artículos y géneros pertenecientes al giro de sus negocios, adquirir, poseer y explotar patentes, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, diseños u otros derechos de propiedad industrial, celebrar contratos de licencia para la utilización de los mismos, por activa o por pasiva; fundar o tomar interés como asociada capitalista o industrial para la producción o fabricación de mercancías, artículos o género destinados a la distribución de sus establecimientos comerciales; constituir compañías filiales o subsidiarias para el desarrollo de cualquier actividad comprendida en el objeto social, y vincularse a otras sociedades, hacer aportes a ellas en dinero, especie o en servicios, absorberlas o fusionarse con ellas y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social anteriormente indicado, y aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrollados por la sociedad. La promoción, mercadeo, comercialización, distribución y venta de implementos para la arquitectura y la ingeniería, creación y administración de establecimientos de comercio destinados a desarrollar las actividades para el cabal cumplimiento del objeto social. Los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, podrán ser dados en garantía real o personal, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga la compañía para una adecuada ejecución de su objeto social. Esta compañía podrá invertir sus fondos producidos o disponibilidades en bienes o valores que produzcan una renta más o menos fija, tales como acciones, bonos, certificados de reembolso tributario, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, títulos representativos de deuda nacional, o de entidades oficiales, semioficiales o particulares, unidades de poder adquisitivo constante, títulos canjeables y otros títulos valores. Esta sociedad puede tomar dinero a interés, dar en garantía sus bienes muebles, así como venderlos, permutarlos, grabarlos o en general ejercer sobre ellos cualquier acto de enajenación. Podrá así mismo constituir créditos activos y exigir garantías suficientes para el recaudo y efectividad de ellos, a juicio de la junta directiva y del gerente. Podrá celebrar el contrato de cuenta corriente en bancos, corporaciones de ahorro, compañías de financiamiento comercial, y en general con entidades financieras. Esta sociedad puede participar como socia o accionista en sociedades cuyo objeto social semejante, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas anteriores, igualmente podrá participar en consorcios y uniones temporales, para el desarrollo de su objeto social.

k) En el desarrollo del objeto social, la empresa podrá ofrecer además de garantías comerciales legales a las que está obligada y las garantías adicionales o extendidas que considere, emitiendo, suscribiendo para ello los documentos que sean necesarios.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 4.000.000.000,00
No. Acciones	400.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionistas o no.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por tres representantes legales, quienes podrán obrar conjunta o separadamente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que los representantes legales podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin ningún tipo de limitación.

Los representantes legales estarán investidos por los amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, la hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Les está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Limitación a las facultades del representante legal. El representante legal de la sociedad, principal o suplente, deberá obtener autorización de la Asamblea cuando requiera celebrar cualquier contrato que comprometa a la sociedad por una cuantía superior a los QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 32 del 04 de enero de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2016 con el No. 112644 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRES ACERO ALVAREZ	C.C. No. 71.696.543
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MARIA ACERO ALVAREZ	C.C. No. 43.739.750
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN ANTONIO SALDARRIAGA MOLINA	C.C. No. 70.562.008

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 211 del 28 de mayo de 2026 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2026 con el No. 200285 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUZ HELENA GONZALEZ TREJOS	C.C. No. 42.089.509	71781-T

Por Acta No. 54 del 02 de marzo de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2020 con el No. 142328 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADRIANA MARIA GIL TORRES	C.C. No. 42.761.858	52131-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2516 del 19 de junio de 2009 de la Notaria 25 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009 con el No. 762 del libro

V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JAVIER PUYO VASCO identificado con CC. No. 70107748**, para que FACULTADES. En su nombre y representación, ejecute, conjunta o separadamente, los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes, obligaciones y derechos, de la sociedad: a) administración. Para que administre los bienes de la sociedad poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes, tales como contratos de arrendamiento, etc. b) compra y/o venta. Para comprar y/ o vender, permutar, los bienes inmuebles o muebles, de propiedad de la sociedad poderdante, firmar promesas, actas de comparecencia, si fuere el caso, otorgar las escrituras públicas respectivas, y/ o de aclaración si fuere el caso, y todos los documentos que sean necesarios. c) ratificar. Para que ratifique(n), aclare(n), adicione(n) o modifique(n), en nombre de la sociedad poderdante, contratos de enajenación de muebles e inmuebles celebrados por ella, o en su representación. d) servidumbre. Para que constituya(n) servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la sociedad poderdante. e) garantías. Para que asegure(n) las obligaciones de la sociedad poderdante, o las que contraiga(n) en nombre de esta, con hipoteca o prenda, según el caso, y firme(n) todos los documentos que sean necesarios. f) remates. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad, poderdante, admita(n) a los deudores, en pago bienes, los correspondientes y/o distintos de los que están obligados a dar y para que remate(n) tales bienes en proceso. g) herencia, legados y donaciones. Para que acepte(n), con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la sociedad poderdante, las repudie(n), y acepte(n) o repudie(n) los legados o donaciones que se le hagan, así mismo para que venda(n) o ceda(n) dichos derechos herenciales y acciones o legados. h) pagos. Para que pague(n) a los acreedores de la sociedad poderdante y haga(n) con ellos las transacciones que considere(n) convenientes, tales como daciones en pago, y otorgar las escrituras públicas respectivas y/o de aclaración si fuere el caso, y además para que firme(n) toda la documentación necesaria. i) cobros. Para que judicial o extrajudicialmente cobre(n) y perciba(n) el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad poderdante, expida(n) los recibos y haga (n) las cancelaciones correspondientes. j) préstamos. Para que reciba(n) y entregue(n) dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la sociedad poderdante, para que acepte(n) hipoteca en caso de que lo entregue(n) y puedan hacer la posterior cancelación de dicha hipoteca. k) cuentas. Para que exija(n) cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. l) representación. Para que represente (n) a la sociedad poderdante ante cualquier banco, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar, seguir y llevar hasta su terminación, los procesos sean civiles o penales o de cualquier otra rama, actos, diligencias y actuaciones respectivas. ll) tribunal de arbitramiento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del C.P.C., las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la

sociedad poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. m) desistimiento. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad poderdante, de obligaciones de la sociedad poderdante. n) sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. o) transacción y conciliación. Para transigir, conciliar judicial o extrajudicialmente por si o por interpuesta persona. p) general. En general, para que asuma la personería de la sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 8192 del 15 de noviembre de 1995 de la Notaria 15 Medellín	28323 del 12 de diciembre de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 3812 del 24 de agosto de 1988 de la Notaria 4 Medellín	28319 del 12 de diciembre de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 2702 del 22 de noviembre de 1993 de la Notaria 17 Medellín	28322 del 12 de diciembre de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 6980 del 06 de noviembre de 1996 de la Notaria 15 Medellín	30617 del 20 de noviembre de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 3543 del 22 de julio de 1997 de la Notaria 20 Medellín	32624 del 20 de agosto de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 5339 del 21 de octubre de 1998 de la Notaria 1 Medellín	36068 del 17 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 5339 del 21 de octubre de 1998 de la Notaria 1 Medellín	36067 del 17 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1734 del 26 de junio de 2003 de la Notaria 20 Medellín	39183 del 11 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2483 del 24 de septiembre de 2003 de la Notaria 20 Medellín	40955 del 27 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2264 del 09 de agosto de 2005 de la Notaria 20 Medellín	46213 del 29 de agosto de 2005 del libro IX
*) Acta No. 25 del 27 de julio de 2012 de la Asamblea De Accionistas	84559 del 13 de noviembre de 2012 del libro IX
*) Acta No. 22 del 02 de diciembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas	100889 del 17 de marzo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 32 del 04 de enero de 2016 de la Asamblea De Accionistas	112645 del 05 de julio de 2016 del libro IX
*) Acta No. 55 del 03 de noviembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas	147449 del 26 de noviembre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 85 del 02 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	152266 del 09 de junio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4112
Otras actividades Código CIIU: F4210

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONSTRUCCIONES A.P.
Matrícula No.: 12292
Fecha de Matrícula: 06 de abril de 1992
Fecha de Renovación: 30 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 80 SUR 47 D 163 BG 107
Municipio: Sabaneta, Antioquia
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 747 del 10 de diciembre de 2020 del Juzgado 1 Promiscuo Municipal De Oralidad de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020, con el No. 18160 del Libro VIII, se decretó En el proceso ejecutivo instaurado por la empresa minera de Caldas, contra construcciones a.P S.A.S, se decretó el embargo del establecimiento construcciones a.P_.
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio del 12 de abril de 2024 del Juzgado 33 Civil Municipal De Oralidad de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024, con el No. 21432 del Libro VIII, se decretó En el proceso verbal con radicado 2023-00723 instaurado por PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE BAVARIA P.H contra

CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S. EN REORGANIZACION se decretó la inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio denominado CONSTRUCCIONES A.P.
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 362 del 21 de mayo de 2025 del Juzgado 7 Civil Del Circuito de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2025, con el No. 22859 del Libro VIII, se decretó En el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía instaurado por VP GLOBAL LTDA contra CONSTRUCCIONES AP. SAS y otros, se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado CONSTRUCCIONES A.P.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $29.079.203.912,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4290.

CONTRATOS

Por documento privado del 28 de octubre de 2004 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2004, con el No. 1322 del Libro XI, se inscribió Prenda: La sociedad Construcciones A.P.S.A., Constituyó a favor de Seguros del Estado S.A. Con NIT. 860. 009.578- 6 un contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor el 28 de octubre de 2004, sobre la siguiente maquinaria: Un (1) buldózer sobre orugas marca Caterpillar, año de fabricación 1980, motor Diesel, modelo d8k, serie no. 46a21548.
La prenda garantiza obligaciones hasta por la suma de ochenta millones de pesos ($80.000.000) moneda legal colombiana.
Vigencia: El término de duración del contrato es de cinco (5) años.
Ubicación: Que los bienes objeto de la prenda permanecerán localizados en la siguiente dirección: Cl 80 Sur No. 47 D 163 Del Municipio de Sabaneta.

Por documento privado del 28 de octubre de 2004 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de

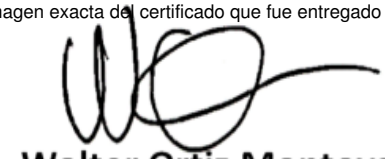
Comercio el 01 de diciembre de 2004, con el No. 1326 del Libro XI, se inscribió Prenda: La sociedad Construcciones A.P. S.A., Constituyó a favor de Seguros del Estado S.A. Con NIT. 860.009.578-6 un contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor el 28 de octubre de 2004, sobre la siguiente maquinaria: Un (1) buldózer marca Caterpillar, año de fabricación 1978, modelo D8h accesorios Ripper, serie no. 46a20619.
La prenda garantiza obligaciones hasta por la suma de cien millones de pesos ($100.000.000) moneda legal colombiana.
Vigencia: El término de duración del contrato es de cinco (5) años.
Ubicación: Que los bienes objeto de la prenda permanecerán localizados en la siguiente dirección: Cl 80 Sur No. 47 D 163 del Municipio de Sabaneta.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****